



Setiembre 24, 2021
AI-126

**Licenciada
Rocío Araya Rojas
Instituto Nacional de Criminología
S. O.**

Estimada señora:

Como es de su conocimiento y como parte de las funciones de esta Auditoría, estipuladas en el inciso a) del artículo 22-Competencias, de la Ley N° 8292, Ley General de Control Interno, se programó una Auditoría Operativa con la finalidad de fiscalizar la gestión del Instituto Nacional de Criminología del Ministerio de Justicia y Paz; acción que fue comunicada mediante el oficio AI-109 a la señora Fiorella Salazar Rojas, Ministra de Justicia y Paz, con copia a su persona.

Producto de la revisión efectuada para la planificación de los parámetros del servicio se consideró el artículo 27 del Decreto Ejecutivo 40849-JP "Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional" en el que se indica que el Instituto Nacional de Criminología está conformado por la jefatura y sub-jefatura del Departamento Técnico, el director de la Policía Penitenciaria, las jefaturas nacionales de las secciones profesionales y la jefatura del Departamento de Investigación y Estadística.

Motivo por el cual, el día 11-08-2021 se programó reunión para comunicar el inicio del Estudio a las diferentes Jefaturas que se consideran indispensables en el desarrollo de la Auditoría Operativa; convocándose a la jefatura del Instituto Nacional de Criminología, las jefaturas de las diferentes unidades¹ y a las jefaturas de las secciones profesionales². Durante dicha presentación se informó sobre la remisión del oficio AI-110 a la Jefatura del Instituto con el objetivo de recopilar información requerida para la revisión preliminar del Estudio y el compromiso por parte de esta Auditoría en apoyar y atender todas las dudas que se podrían generar producto de la solicitud de información.

En respuesta al oficio AI-110 se recibió el oficio OF.DINC.110-09-2021; el cual sólo considero la información relacionada con la jefatura del Instituto Nacional de Criminología y de las diferentes unidades, omitiéndose lo relacionado con las secciones profesionales.

Lo anterior afecta los tiempos de ejecución propuestos para el desarrollo de la Auditoría y se convierte en una limitante dado que no se cuenta con la información mínima requerida para llevar a cabo la primera etapa de la Auditoría Operativa y el análisis de riesgos que conlleve a determinar las áreas críticas para la etapa de ejecución.

Como complemento a lo señalado, se transcribe lo indicado por la Contraloría General de la República en fecha 29 de abril del presente año, en el oficio DFOE-PG-0217 determina lo siguiente:

"La negativa de suministrar oportunamente la información relacionada con el accionar de la administración activa, restringe el ejercicio de las competencias de la auditoría interna y es susceptible de impedir el cumplimiento efectivo de los objetivos plasmados

¹ Unidad actas y acuerdos, unidad de investigación y estadística, unidad cómputo de penas y unidad archivo criminológico.

² Derecho, Salud, Orientación, Trabajo social, Psicología y Educación.



AUDITORÍA INTERNA



en la Ley Nro. 8292, supracitada, con las consecuencias sancionatorias que correspondan a los funcionarios que impiden y obstruyan esta libertad de accesos a la información.

Es importante indicar que la gestión documental institucional guarda una relación estrecha con la gestión de la información, la cual se quiere que sea confiable, relevante, pertinente y oportuna, armonizada con los objetivos institucionales y adecuada para el cuidado y manejo eficiente de los recursos públicos (art. 16 LGCI)."

De lo anterior, se puede concluir, que sin acceso a la información correcta y suficiente, se impide a la Auditoría Interna formarse un criterio objetivo e imparcial sobre las actividades desarrolladas a lo interno del Instituto Nacional de Criminología, afectándose el criterio, la objetividad e imparcialidad en cuanto a la actividad evaluada.

Con base en lo expuesto y en razón de que la información requerida es indispensable para el desarrollo de la Auditoría Operativa; es que me permito solicitar se tomen las medidas preventivas correspondientes para que en un plazo no mayor a 10 días hábiles se suministre la información solicitada mediante el oficio AI-110 relacionada con las secciones profesionales; así como se efectúen las coordinaciones pertinentes que permitan desarrollar la Auditoría Operativa sin que se genere mayor afectación en los tiempos propuestos para la ejecución del estudio en las etapas siguientes.

Sin otro particular, suscribe atentamente,



Licda. Ivette Rojas Ovaros
Auditora Interna

MHR/PSL

@ Licda. Fiorella Salazar Rojas, **Ministra de Justicia y Paz**

@ Licda. Viviana Boza Chacón, **Viceministra de Justicia y Directora General de Adaptación Social a.i.**

@ Licda. Margaux Hernández Rodríguez, **Encargada del estudio**